

**ACUERDO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE SEVILLA POR EL QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS, MEDIOS TÉCNICOS, CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMA Y SERVICIO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA, A DESARROLLAR EN LAS SEDES DE LA RED DE OFICINAS DE EMPLEO ADSCRITAS A ESTA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.**

DPSE/2022-06

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.- La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla y la empresa MERSANT VIGILANCIA, S.L, con CIF: B-90229790,** formalizan el 13 de diciembre de 2019 el contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA RED DE OFICINAS Y CENTROS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE SEVILLA, LOTE 1: RED DE OFICINAS DE EMPLEO DE SEVILLA (CONTR 2019 308451, LOTE 2019 1732), iniciando su ejecución el día 1 de enero de 2020. La cláusula tercera del contrato establece como plazo de ejecución 24 meses, es decir, hasta el día 31 de diciembre de 2021, y contempla la posibilidad de prorrogarlo por otro periodo de 24 meses más, por acuerdo de ambas partes.

Al amparo de la cláusula 10ª del Anexo I del PCAP que rige el contrato y tras los trámites legales oportunos, el 28 de junio de 2021 se acuerda por ambas partes la modificación de dicho contrato con objeto de ampliarlo en cinco nuevos efectivos de refuerzo en las Oficinas de Empleo de Carmona, La Puebla del Río, Morón de la Frontera, San Juan de Aznalfarache y Utrera, desde el día 1 de julio de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021, incrementándose proporcionalmente el precio del contrato en la cantidad de 86.864,58 €, IVA incluido, por la prestación del servicio durante esos seis meses.

El 9 de noviembre de 2021 se formaliza la prórroga del contrato referenciado por 24 meses más, es decir, desde el día 1 de enero de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2023, por importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.200.569,36 €), IVA incluido

**SEGUNDO.-** El 31 de marzo de 2022 se dicta Acuerdo de Inicio de expediente para la resolución del contrato referenciado en el antecedente primero, por INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS DE SEGURIDAD Y POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES POR IMPAGO Y/O RETRASOS EN EL ABONO DE LOS SALARIOS DE LOS VIGILANTES ADSCRITOS AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS OFICINAS DE EMPLEO DE SEVILLA Y SU PROVINCIA. Tras cumplir los trámites legales oportunos, el 17 de junio de 2022 se dicta Acuerdo de Resolución del citado contrato disponiendo el mismo que dicho Acuerdo “*será inmediatamente ejecutivo, siendo el último día de la relación con la empresa MERSANT VIGILANCIA, S.L el día de la recepción de la notificación del mismo.*” El Acuerdo de Resolución se notificó el 17 de junio, encontrándose pendiente de recepción.



FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	21/06/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm7V4LWN84ZC4Y3GKBET9GA789V	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**TERCERO.-** Siendo la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos la competente tanto para llevar a cabo la coordinación de la evaluación de las necesidades de protección contra riesgos de intrusión en los edificios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, incluidas las Agencias dependientes de la misma, la supervisión y la auditoría de los sistemas de protección de dichos riesgos, como para facilitar el asesoramiento en la implantación y mantenimiento de los sistemas de seguridad contra la intrusión en los edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la gestión o supervisión de los conectados a la Central de Enlace, Comunicaciones y Alarmas, con fecha 26 de mayo de 2022 se le solicita emisión de Informe de Evaluación de Necesidades y de Asesoramiento Técnico sobre la procedencia o no de iniciar los trámites, por un procedimiento de licitación de emergencia, de un nuevo contrato de servicio de seguridad y vigilancia de la red de Oficinas de Empleo de la provincia de Sevilla, ante la tramitación del expediente de resolución del contrato referenciado (LOTE 2019 1732) formalizado con la contratista MERSANT VIGILANCIA, S.L. por los incumplimientos reiterados y graves de pago de los salarios al personal vigilante que presta sus servicios en las sedes institucionales objeto de dicho contrato y ante el abandono parcial del servicio de seguridad y vigilancia, objeto principal del mencionado contrato.

**CUARTO.-** El 1 de junio de 2022, la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, emite informe favorable a dicha contratación al entender que, *“la eventualidad de que las oficinas SAE pudieran quedar, ni siquiera por un mínimo tiempo, sin Servicio de Vigilancia y Seguridad (incluido el mantenimiento de sistemas y conexión a CRA), generaría una situación de riesgo con posibles daños y consecuencias claramente calificables como grave emergencia de seguridad de notable trascendencia.”*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El **órgano competente** para iniciar y resolver el presente procedimiento es la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el Resuelve Tercero de la Resolución de 28 de noviembre de 2012 del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa (BOJA número 238 de 5 de diciembre de 2012), en relación con la habilitación establecida en los artículos 10.3, 15.3 y 20 de los Estatutos del SAE, aprobados por el Decreto 96/2011, de 19 de abril y el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

**SEGUNDO.-** El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que:

*“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

*a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	21/06/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm7V4LWN84ZC4Y3GKBET9GA789V	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley”.

**TERCERO.-** El artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, en su apartado primero establece que “Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante la oportuna retención del mismo.” Por su parte el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece que “Además de sus facultades como órganos de contratación, las personas titulares de las Consejerías serán competentes para:

(...) b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería.”

A la vista de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, teniendo en cuenta la Memoria justificativa de la Secretaría Provincial de 21 de junio de 2022, al tratarse de una situación excepcional relacionada con la seguridad de las personas trabajadoras así como del público en general, no contando esta Administración con medios propios con los que hacer frente a dicha situación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades atribuidas,

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Ordenar la contratación con carácter de emergencia del contrato del servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados, medios técnicos, conexión a central receptora de alarmas y servicio de respuesta ante situaciones de alarma, a desarrollar en Sevilla, con la mercantil “GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD, S.A.”, con CIF A-50595305. El servicio se prestará en las mismas condiciones que el contrato precedente(CONTR 2019 308451, LOTE 2019 1732) en vía de resolución a la fecha del presente acuerdo.

FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	21/06/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm7V4LWN84ZC4Y3GKBET9GA789V	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**SEGUNDO.** Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, en relación con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio y Función Pública.

LA DIRECTORA PROVINCIAL

Fdo.: M.<sup>a</sup> del Mar Rull Fernández

FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	21/06/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm7V4LWN84ZC4Y3GKBET9GA789V	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	